

Código para validación: **TESK5-MLZQR-ZP0LM**

Fecha de emisión: **19 de Mayo de 2022 a las 8:18:12**

Página 1 de 4

1.- Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
Firmado 19/05/2022 08:17

**FIRMADO**  
19/05/2022 08:17



**Expediente 434CM/2022**  
**Ref.: RLL**

### DECRETO

En relación al expediente de contrato menor de servicio consistente en la producción de la puesta en escena de "OPERA FLAMENCA", de Israel Fernández y Diego del Morao, el día 15 de junio de 2022, en el Gran Teatro de Huelva, dentro de la programación del 7º Festival Flamenco Ciudad de Huelva.

Visto que consta en el expediente:

1º.- Informe suscrito, por la Técnico del Departamento de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, y por el Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez, de fecha 6 de mayo de 2022, en el que se motiva la necesidad del contrato, se informa que dicha contratación es necesaria ya que no existen recursos y medios en el Ayuntamiento para poder realizar el servicio, y se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; que se trata de una necesidad imprevisible y no periódica, y por tanto, su duración no excederá de doce meses y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga, ni de revisión de precios.

Asimismo consta informe emitido por la referido técnico, de fecha 11 de mayo de 2022 en el que se hace constar que únicamente hay un empresario o profesional al que pueda encargársele el trabajo, por razones de exclusividad de derechos, estando incluido en los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2º, dado que se trata de una representación artística única.

En dicho informe se señala además lo siguiente: *"El porqué de la obra seleccionada en dicha programación atiende a criterios de idoneidad y posibilidades que en las fechas concretas el mercado artístico ofrece, también se tiene presente las condiciones técnicas requeridas por el artista (cuestiones como espacio/escenario necesario, equipos de sonido e iluminación, infraestructuras, camerinos, etc.), a la viabilidad económica (que podamos presupuestariamente afrontar la contratación del artista elegido), al conocimiento popular del elenco; entendiendo que no todo son términos cuantitativos, la calidad contrastada es algo que evidentemente se valora, la trayectoria del artista. El compromiso como servicio público hacia la ciudadanía, no olvidando la necesaria labor divulgativa, mostrar nuevos valores, nuevas tendencias, que estén reflejadas todas las disciplinas musicales. Todo ello y bastante más se tiene en cuenta a la hora de realizar una programación cultural.*

*El presente contrato se adjudicará en base a la exclusividad en la representación artística que acredita tener el empresario sobre el artista seleccionado para el día de la actuación en Huelva. No habiendo, por tanto, existencia de competencia.*

*Concurren estas circunstancias en el actual supuesto, en que se desea contratar a unos artistas determinados, siendo la HEMAR PRODUCCIONES AIE, con domicilio en CALLE ACUEDUCTO, 10-5B, 41008-SEVILLA y CIF V01630300, la que ostenta los derechos de representación de la artista indicada en la fecha en la que se quiere contar con el artista.*

*De conformidad con lo recogido en el Real Decreto-ley 14-2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, para la celebración de este contrato no se requiere cesión de datos por parte de este Ayuntamiento."*

2º.- Memoria técnica suscrita por la Técnico del Departamento de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, de fecha 9 de mayo de 2022, en la que se detalla el presupuesto del contrato, plazo de ejecución, responsable del contrato y especificaciones técnicas de la prestación.

[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es



3º.- Consta en el expediente, declaración responsable, en la que D. Fernando Hernández Acosta, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la entidad HERMAR PRODUCCIONES AIE, con C.I.F.: V-01630300, declara que ostenta los derechos de representación en exclusiva de la obra "OPERA FLAMENCA" de Israel Fernández y Diego del Morao, para el otorgamiento de los contratos de sus actuaciones en el territorio de España.

4º.- Consta, asimismo, escritura en la que consta que D. Fernando Hernández Acosta, con DNI [REDACTED], ostenta la representación de la entidad HERMAR PRODUCCIONES AIE, con C.I.F.: V-01630300, otorgada ante Dª Mª Antonia Domínguez Santiago, Notario de San Roque y del Ilustre Colegio de Andalucía, en fecha 11 de junio de 2020, con el número 427 de su protocolo.

5º.- Informe suscrito por el Técnico del Departamento de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, de fecha 11 de mayo de 2022, sobre cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que se hace constar lo siguiente:

"1º.- Que ha recabado presupuesto a Hermar Producciones, AIE, capacitado para la realización de un servicio, consistente en una actuación de la OPERA FLAMENCA, en el 7º Festival Flamenco ciudad de Huelva, el día 15 de junio de 2022, por un valor estimado de 14.999 € y 3.149,79 € de IVA, según informe de necesidad de fecha 6 de mayo de 2022, para el cumplimiento y realización de los siguientes fines determinados en el mismo.

2º.- Que no se ha recibido más ofertas al tratarse de la contratación de una empresa con exclusividad para la realización del citado servicio, por un valor de 18.148,79 €.

3º.- Que teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, se propone como adjudicatario a Hermar Producciones, AIE, con CIF V01630300, y dirección en C/ Acueducto, 10-5ºB, 41008 Sevilla, habiéndose calculado el presupuesto de conformidad con el artículo 100 de la LCSP y el valor estimado de conformidad con el artículo 101 del citado texto legal.

5º.- Consta declaración responsable de la entidad o persona física que se propone como adjudicataria, sobre la capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar."

6º.- Consta Declaración responsable suscrita por el adjudicatario, sobre capacidad de obrar y de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

7º.- Retención de crédito: Consta la siguiente RC practicadas por el Departamento de Intervención: -44.768,79 € con cargo a la partida 700-338-2279920.

Visto Informe 41/96, de 22 de julio de 1996, de la JCCA del Estado, el cual se manifiesta conforme con el criterio de que una actuación artística única es aquella en la que un artista o grupo artístico aporta una labor creativa al espectáculo, es decir, es una causa genérica, una razón artística, así como el Informe suscrito por la Técnico de Administración General del Departamento de Cultura, Dª Irene Berrio Díaz-Velarde, en el que se justifica la elección del artista seleccionado con base en criterios de idoneidad y posibilidades que en las fechas concretas el mercado artístico ofrece, también se tiene presente las condiciones técnicas requeridas por el artista (cuestiones como espacio/escenario necesario, equipos de sonido e iluminación, infraestructuras, camerinos, etc.), a la viabilidad económica (que podamos presupuestariamente afrontar la contratación del artista elegido), al conocimiento popular del elenco; entendiéndose que no todo son términos cuantitativos, la calidad contrastada es algo que evidentemente se valora, la trayectoria del artista. El compromiso como servicio público hacia la ciudadanía, no olvidando la necesaria labor divulgativa, mostrar nuevos valores, nuevas tendencias, que estén reflejadas todas las disciplinas musicales. Todo ello y bastante más se tiene en cuenta a la hora de realizar una programación cultural. El presente contrato se adjudicará en base a la exclusividad en la representación artística que acredita tener el empresario sobre el artista seleccionado para el día del concierto en Huelva. No habiendo, por tanto, existencia de competencia.

Visto que queda suficientemente acreditado en el expediente las razones por las que se contrata la actuación musical del artista, que no son otras que la calidad artística, la disponibilidad del calendario y la capacidad o no del Ayuntamiento para sufragar determinadas actuaciones. Respecto al resto de extremos el Ayuntamiento de Huelva requiere de una empresa que asuma las labores y prestaciones correspondientes

[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)





para la contratación de la actuación artística en cuestión, de tal manera que se dote al mismo de una calidad escénica e interpretativa considerable.

Visto que según la documentación que consta en el expediente, la empresa HERMAR PRODUCCIONES AIE, con C.I.F.: V-01630300, con domicilio para notificaciones en calle Acueducto, 10 5B, de Sevilla, ostenta la exclusividad de los derechos de representación para la producción de la puesta en escena de "OPERA FLAMENCA", de Israel Fernández y Diego del Morao, para el día 15 de junio de 2022, en el Gran Teatro de Huelva.

Visto el Informe 50/06, de 11 de diciembre de 2006, de la Junta Consultiva de Contratación, establece que "los contratos con artistas, grupos musicales, compañías de teatro o similares deben mantener la calificación de contratos privados sin promover concurrencia en aquellos supuestos en los que no se contrate directamente con ellos sino incluso que el contrato se celebre con empresas que actúen como sus representantes, si declaran que dicha representación la ostentan con carácter de exclusiva." En especial, debe llamarse la atención sobre la circunstancia de que la contratación con representantes no altera la naturaleza, el objeto o el régimen jurídico del contrato, abordándose en el Informe de 30 de mayo de 1996 sus dos posibilidades al referirse a "contratos de actuación, musical y teatrales directamente o a través de representantes de artistas, compañías, grupos, etc.". Por ello, la celebración de un contrato con el representante que tenga la exclusividad de un artista implica que no puede celebrarse el contrato con otro representante o con el artista, pero no afecta al régimen jurídico del contrato a celebrar por el Ayuntamiento.

Por su parte, el Informe 2/2016, de 6 de abril, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña, señala que la circunstancia esencial que permite la contratación es que no exista la posibilidad de promover la concurrencia.

Visto el informe de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup>. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, en el que se indica:

"a) *Corresponde al Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Daniel Mantero Vázquez, la competencia para contratar.*

b) *Procede la adjudicación del contrato menor de servicio consistente en la producción de la puesta en escena de "OPERA FLAMENCA", de Israel Fernández y Diego del Morao, el día 15 de junio de 2022, en el Gran Teatro de Huelva, dentro de la programación del 7º Festival Flamenco Ciudad de Huelva, a la empresa HERMAR PRODUCCIONES AIE, con C.I.F.: V-01630300, con domicilio para notificaciones en calle Acueducto, 10 5B, de Sevilla, con email de notificaciones: [nandomanagers@gmail.com](mailto:nandomanagers@gmail.com), por un importe de 14.999 € y 3.149,79 € de IVA, lo que supone un total de 18.148,79€, de conformidad con el informe de adjudicación emitido por el Técnico del Departamento de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, de fecha 11 de mayo de 2022.*

c) *Este informe da cumplimiento al procedimiento establecido en la Instrucción de 7 de julio de 2020, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva sobre la regulación de los contratos menores y a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre tras la modificación dada por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero.*

d) *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP deben publicarse trimestralmente todos los contratos menores adjudicados, entre otro, éste que nos ocupa, debiendo indicarse objeto, duración, importe de la adjudicación incluido el IVA y la identidad del adjudicatario tanto en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el Portal de Transparencia."*

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre y siendo competente esta Concejalía por delegación del Sr. Alcalde realizada mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, en virtud del presente **RESUELVO**:

**Primero:** Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en la producción de la puesta en escena de "OPERA FLAMENCA", de Israel Fernández y Diego del Morao, el día 15 de junio de 2022, en el Gran Teatro de Huelva, dentro de la programación del 7º Festival Flamenco Ciudad de Huelva, a la empresa HERMAR

[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)



DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO ADJ OPERA FLAMENCA FESTIVAL FLAMENCO EXPTE. 434CM-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TESK5-MLZQR-ZP0LM</b> Fecha de emisión: <b>19 de Mayo de 2022 a las 8:18:12</b> <b>Página 4 de 4</b>	FIRMAS 1.- Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva .Firmado 19/05/2022 08:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/05/2022 08:17



El documento electrónico ha sido aprobado por Tercer Teniente Alcalde Delegado de Cultura (Daniel Mantero Vázquez) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 8:17:56 del día 19 de Mayo de 2022 con certificado de AC FNMT Usuarios. MANTERO VAZQUEZ DANIEL - 4218313P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)

PRODUCCIONES AIE, con C.I.F.: V-01630300, con domicilio para notificaciones en calle Acueducto, 10 5B, de Sevilla, con email de notificaciones: [nandomanagers@gmail.com](mailto:nandomanagers@gmail.com), por un importe de 14.999 € y 3.149,79 € de IVA, lo que supone un total de 18.148,79€, de conformidad con el informe de adjudicación emitido por el Técnico del Departamento de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, de fecha 11 de mayo de 2022., autorizándose la aprobación del correspondiente gasto.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que presente la correspondiente factura, una vez realizada la prestación del servicio a efectos de su abono, que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.qob.es/>, habilitada al efecto a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.qob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

Dado en Huelva por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Daniel Mantero Vázquez, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019.

(Documento firmado electrónicamente al margen)